CONTRATACIÓN DIRECTA
"SERVICIO DE INTERNET" Add Referéndum 2013

En la ciudad de Encarnación, de la República del Paraguay a los ocho días del mes de enero del año dos mil trece, la Universidad Nacional de Itapúa, en adelante LA CONVOCANTE, representada en este acto por el **Prof. Dr. René Arrúa Torreani** como Encargado de Despacho del Rectorado según RES.CSU N°107/2012 refrendada por la Mg. Nelly Monges de Insfran, Directora Administrativa, designada como Secretaria General Interina según Resolución REC RRHH N°075/2012, quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, y Sr Gregorio Faraldo, con C.I. N° 1.735.501, en su carácter de representante legal de la firma ITAPUA COMUNICACIONES S.A según poder adjunto denominado EL PROVEEDOR, con domicilio en Teniente Honorio González 1431e/ Tomas Romero Pereira y Villarrica, con numero de RUC:80015463-0, convienen en celebrar el presente contrato, para el **"Servicio de Internet" Add Referéndum 2013** a ser utilizado por la Universidad Nacional de Itapúa, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen--------

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios provenientes de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.----------

PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa para **"Servicio de Internet" Add Referéndum**---------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:
- El presente Contrato;

El Contratista será el único responsable del cabal, eficiente y la satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.----------

TERCERA: CREDITO PRESUPUESTARIO
EL crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Tipo de Presupuesto 01, Programa de Rectorado; Fuente de Financiamiento 30 Recursos Propios, Rubro 260 Servicios Técnicos y Profesionales, y el Objeto de Gasto 268 Servicios de Comunicaciones.----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa, aprobado por disposición de la máxima autoridad de LA CONVOCANTE, y adjudicado de conformidad al Dictamen N° 14/2013 de fecha veinte de diciembre de dos mil doce del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, La Resolución de adjudicación N° 87/2012 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil doce.-

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato para el Rectorado y la facultad de FACEA es desde el dos de enero del año dos mil trece hasta el treinta de diciembre del año dos mil trece, y lo correspondiente a la Facultad de Ciencias y Tecnología será del dos de enero hasta el dos de abril del año dos mil trece. EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONVOCANTE, a realizar los servicios concedidos. A tal

itacom group
Gregorio Faraldo
GERENTE GENERAL

efecto, LA CONVOCANTE emitirá Orden de Servicios en donde se describirá el servicio y/o bien requerido, las cantidades, el plazo de realización y los precios previamente pactados. Así mismo, se aclara que la totalidad de los servicios licitados serán realizados en forma parcial y a expreso requerimiento de LA CONVOCANTE y que esto no constituye el compromiso por parte de LA CONVOCANTE, de la realización de la totalidad de los servicios licitados.---

SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
El importe máximo total a pagar por los servicios, conforme a la oferta adjudicada es de **Gs. 58.373.000**(Guaraníes cincuenta y ocho millones trescientos setenta y tres mil), con I.V.A. Incluido. El Banco y número de cuenta del Contratista Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Banco Regional Cuenta Corriente en moneda local Nº 1001696**----------
La convocante realizara un solo pago al proveedor por el total del monto del presente contrato, en base a la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de contrato que debería presentar el proveedor en el Plazo legal estipulado, cuyo monto será 10% sobre el monto de la adjudicación.

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
El suministro de los servicios será inmediatamente a la expedición de la póliza de acuerdo a la fecha de vigencia establecida, cuya entrega será en la Dependencia de la Dirección Administrativa del Campus Universitario.----------

OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
El programa de ejecución de los servicios será realizado de acuerdo al presente contrato sujeto especificado en La Carta de Invitación.----------

NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO
El ajuste de precio. Los precios señalados en este documento comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la contratista en la ejecución del contrato. Los precios cotizados por el proveedor estarán sujetos a reajuste siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
P= Po x C publicado
P= Precio reajustado de la venta
Po = Precio Original de la Venta
C = Tipo de cambio del mercado libre de fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

DECIMA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS
Los servicios debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta adjudicada y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: PORCENTAJE DE RETENCIÓN
Se dará cumplimiento al Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalentes al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, y además de otras retenciones normales establecidas en la Ley.----------

DECIMA SEGUNDA: FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Conforme con lo establecido en la Carta de Invitación y en las Especificaciones Técnicas.----------

itacom group
Gregorio Faraldo
GERENTE GENERAL

1% (uno por ciento) semanal.----------

DECIMA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme a la Resolución de Adjudicación REC/UOC Nº 87/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, en la que ADJUDICA a la empresa **ITAPUA COMUNICACIONES S.A** representado por **el Sr. Gregorio Faraldo.**, con C.I. N°1.735.501, el Llamado a Contratación Directa para **"Servicio de Internet"** Add Referéndum----------

Cuadro de Precios Adjudicados									
ADQUISICION DE SERVICIOS DE INTERNET									
Item	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)**	**Precio Total (Precio unitario por cantidad)**
LOTE I									
CAMPUS UNIVERSITARIO-SEDE Maria Auxiliadora									
1	81112107-004	Amplia pymes Maria Auxiliadora. Capacidad de Ancho de Banda.CIR/MIR 768 KBPS. Asignación de IP Pública capacidad de banda CIR/MIR IPV/30.	ITACOM	Nacional	ANUAL	UNIDAD	1	5.298.000	5.298.000
CAMPUS UNIVERSITARIO- SEDE Natalio									
2	81112107-004	Amplia pymes con Capacidad de Ancho de Band.CIR/MIR 768 kbps. Asignación de IP Pública, capacidad de Ancho de Banda CIR/MIR IPV/30.	ITACOM	Nacional	ANUAL	UNIDAD	1	5.298.000	5.298.000
CAMPUS UNIVERSITARIO- SEDE Coronel Bogado									
3	81112107-004	Amplia pymes con Capacidad de Ancho de Band.CIR/MIR 768 kbps. Asignación de IP Pública, capacidad de Ancho de Banda CIR/MIR IPV/30.	ITACOM	Nacional	ANUAL	UNIDAD	1	5.298.000	5.298.000
CAMPUS UNIVERSITARIO-Encarnación									
4	81112107-004	Campus Encarnación Capacidad Ancho de Banda CIR/MIR 5 MB Asignación de Hosting con capacidad ancho de banda CIR/MIR 600 MbAsignación de IP Pública con	ITACOM	Nacional	ANUAL	UNIDAD	1	18.504.000	18.504.000

itacom group

Gregorio Faraldo

GERENTE GENERAL

		capacidad ancho de banda CIR/MIR Ipv4 (30x4)							
FACEA-SEDE ENCARNACIÓN									
5	81112107-004	Conexión a internet sobre fibra óptica 6MX MBITS IP Público, sin ningún tipo de filtrado o restricción.	ITACOM	Nacional	ANUAL	UNIDAD	1	13.575.000	13.575.000
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS									
6	81112107-004	Servicio de Internet con fibra óptica de 6 mega, más costo de instalación y todos los materiales que se requieran para el funcionamiento del servicio. El servicio solicitado es por 4 meses.	ITACOM	Nacional	MENSUAL	UNIDAD	4	2.600.000	10.400.000
								Total	**58.373.000**
								TOTAL LOTE II:	**58.373.000**

DECIMA QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales del Contrato.

1) Por causas imputables a EL PROVEEDOR

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

1) por incumplimiento de EL PROVEEDOR;
2) por quiebra o insolvencia de EL PROVEEDOR;
3) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
4) por suspensión de los trabajos, imputable a EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5) por fraude o colusión debidamente comprobado de EL PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
6) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
7) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

1. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;
b. por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por LA

itacom group
Faraldo
GENERAL

Abog. Raquel E. Velázquez
Enc. Dpto. Jurídico
UNI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que EL PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante----------

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 De Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitral. A tal efecto, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbítrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los ocho días del mes de enero del año 2013.-

Mg. Nelly Monges de Insfran
Encargada Interina de la Secretaria General

Prof. Dr. René Arrúa Torreani
Encargado de Despacho del Rectorado

Sr: Gregorio Faraldo
Nº:1.735.501
Gerente Genaral

itacom group
Gregorio Faraldo
GERENTE GENERAL